

SUBASTAS

ALCALDIA DE CARMONA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca a subasta el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que se contienen en los respectivos pliegos.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales, a las once horas del primer día hábil, a partir del que haga veinte a contar del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 40.313 pesetas con 52 céntimos anuales.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, podrán presentarse los pliegos de proposición redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, dentro de sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional de 2.015 pesetas con 67 céntimos, igual al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para una anualidad, y de los demás documentos que se mencionan en los respectivos pliegos, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de las nueve a las trece, de todos los días laborables que medien hasta la celebración. Durante dichos días y en la mencionada Secretaría estarán de manifiesto, para poder ser examinados, los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la del 10 por 100 de la cantidad en que se remate la anualidad.

La duración del contrato será por diez años, que empezarán a correr y contarse desde el día 1.º de Julio de 1934.

Los pagos se verificarán por meses vencidos.

Los poderes habrán de ser bastante-dos por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales.

Carmona, 2 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña (por sí o en representación y con poder bastante de ...), después de haber examinado los pliegos de condiciones y el expediente incoado para contratar el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales de la ciudad de Carmona y conforme con dichos pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se comprometo a prestar el servicio objeto de esta subasta, con arreglo a las mismas, y en los precios que a continuación se detallan:

1.º El alumbrado público que se detalla en el cuadro de distribución, en el precio de ... (la cantidad en letra) pesetas anuales.

2.º El fluido que se consume en las dependencias oficiales, en el precio de ... (la cantidad en letra) céntimos el kilovatio.

3.º El fluido para los alumbrados extraordinarios cuando para ello sea requerido en un ... por ciento (la cantidad en letra) más barato que el precio que actualmente rige para el kilovatio que se suministra a los particulares.

Adjunto los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por D. ... Ingeniero industrial, en la que se describen los elementos de reserva y capacidad de los mismos.

2.º Declaración jurada de los contratos de suministro que tengo realizados con ... (aquí la Empresa), con expresión del número de kilovatios contratados y el plazo de duración del contrato.

3.º Declaración de obligarme a cumplir las obligaciones que establece la legislación social y a presentar, en su caso, el contrato colectivo de trabajo a que se refiere el pliego de condiciones; y

4.º Declaración de aceptar en todas sus partes la obligación que establecen las condiciones 15 y 16 del pliego de las económico-administrativas para en el caso de no serme adjudicado el remate.

(Lugar, fecha y firma.)

S.—25

DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

En virtud de lo acordado por la Comisión gestora administrativa, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, se señala para el día 16 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, la adjudicación en pública subasta del suministro de viveres y combustibles que se consideran necesarios durante el presente año en los establecimientos de la Beneficencia provincial (Hogar y Hospital).

La subasta se celebrará en esta capital en el Palacio provincial (Salón de Comisiones), ante el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, con asistencia del Vocal de la Comisión gestora (Delegado de subastas) y asistiendo al acto Notario público.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel de 6.ª clase (4,50 pesetas), o reintegradas con póliza de aquella cuantía, se admitirán en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la "GACETA DE MADRID", hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse la subasta.

Los licitadores acompañarán por separado el resguardo que les acredite el haber constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en esta subasta, o sea el 5 por 100 del importe total de los artículos por los que haga proposición.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el suministro.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona con poder para ello de-

clarado bastante a costa del interesado por el Letrado del Colegio de esta capital D. Luis Oraá Mathet.

El expediente de subasta estará de manifiesto en dicho Negociado, y durante las horas de nueve a trece, en los días laborables.

Los gastos de inserciones y demás que se originen en la adjudicación de la subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Ciudad Real, 12 de Enero de 1934.—El Presidente, Francisco Morayta.—El Secretario, Francisco Dorado.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., conformándose con las reglas y condiciones aprobadas por la Comisión gestora administrativa para el suministro de viveres y combustibles que se precisan en el Hogar y Hospital provinciales, se obliga a proveerlos desde la fecha en que se le adjudique definitivamente el remate, hasta el 31 de Diciembre de 1934, de los siguientes artículos: (Aquí se detallarán los artículos que ofrezca, consignándose el precio en letra, diciendo además si éste se refiere a litro, docena, kilo, lata, etc.).

Se acompaña por separado el resguardo del depósito provisional en la forma que se previene para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—25

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta administrativa celebrada, bajo mi presidencia, en esta Aduana, para ver y fallar el expediente de contrabando número 498/933, instruido con motivo de la aprehensión de polvo de tabaco, efectuada por fuerza de Carabineros en la harriada de la estación férrea de San Roque, el 19 del mes de Diciembre último, a Francisco Díaz Paredes, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle Duquesa Parcet, de la ciudad de Ronda, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando, prevista y penada en el caso 5.º del artículo 3.º en relación con el 11 de la ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, Francisco Díaz Paredes.

3.º Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el valor oficial del polvo de tabaco aprehendido de cuatro pesetas y 95 céntimos, procede imponer a Francisco Díaz Paredes la multa del duplo de la indicada valoración, o sea: nueve pesetas y 90 céntimos, las que de no hacerlas efectivas, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo el comiso del polvo

de tabaco intervenido, al que se dará su aplicación reglamentaria; y

5.º Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Francisco Díaz Paredes, advirtiéndole que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, y asimismo la obligación de hacer efectiva en la Caja de esta Junta Administrativa la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días hábiles, ambos plazos a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto, pues, caso contrario, quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 1 de Enero de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Ramón Paredes.

P—10

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este Establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio sucursal en Granada, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso: o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y de ejecución, coste total, etc.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucesales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la sucursal en Granada.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio sucursal podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las trece horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 15 de Febrero próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 15 de Febrero, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antes citadas, a las doce horas del día 16 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir, entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 15 de Enero de 1934.—El Director-Jefe de Sucesales, H. Morell.

Modelo de proposición.

BANCO DE ESPAÑA.—SUCURSAL DE GRANADA

El que suscribe (profesión y domicilio), enterado de los planos y docu-

mentos que constituyen el proyecto de edificio sucursal del Banco de España en Granada, se compromete a la construcción del mismo, con sujeción a lo que se define y determina en los referidos planos y documentos; pero con las modificaciones siguientes ... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo número ..., expedido por las oficinas centrales del Banco de España (o por la sucursal de ...), representativo del depósito de garantía necesario para tomar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—

INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, Jorge Juan, 137, a las cuatro de la tarde del día 31 del corriente.

Para tener derecho de asistencia deberán depositar en la Caja social de once a una y de tres y media a cinco y media, y por lo menos tres días antes del señalado para la Junta, contra la correspondiente tarjeta de asistencia, las acciones en rama o su resguardo de depósito en un establecimiento bancario.

A partir del día 16 del corriente, en su domicilio social, Jorge Juan, 137, se abonarán contra cupón número 5.10 pesetas por acción, como complemento de los beneficios del ejercicio de 1933.

Madrid, 13 de Enero de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Ester.

X—176

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

En el sorteo número 6 para la amortización de 180 obligaciones hipotecarias Córdoba 6 por 100, emisión 23 de Octubre de 1930, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

181 a 190, 311 a 320, 771 a 780, 1.611 a 1.620, 3.551 a 3.560, 4.141 a 4.150, 4.521 a 4.530, 5.831 a 5.890, 6.591 a 6.600, 6.721 a 6.730, 7.311 a 7.320, 7.341 a 7.350, 7.711 a 7.120, 8.771 a 8.780, 9.351 a 9.360, 10.231 a 10.290, 10.771 a 10.780, 10.831 a 10.840.

A partir del 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar, en las oficinas de la Sociedad anónima, Arnús Garí, paseo de Gracia, número 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Barcelona, 12 de Enero de 1934.—El Secretario general, Ernesto Moliné y Brasés.

X—181

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 13 de Octubre de 1933, falleció el día 19 de Octubre de 1933 D. Atejandro Beatove Abadía, de profesión u oficio Peón, domicilia-

do en Tosos (Zaragoza), natural de Tosos (Zaragoza), hijo de Romualdo y de Jacinta, nacido en Marzo de 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de Enero de 1934.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—173

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 23 de Noviembre de 1933, falleció el día 28 de Noviembre de 1933 D. Francisco López Lozano, de profesión u oficio minero, domiciliado en El Porvenir, Fuenteovejuna (Córdoba), natural de Bélmez (Córdoba), hijo de Antonio y de Antonia, nacido en 11 de Enero de 1909, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 10 de Enero de 1934.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—174

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Almería para proveer los cargos vacantes, por el presente se llama a todos los señores que tienen solicitado tomar parte en el concurso anunciado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 26 de Junio de 1932, para proveer el cargo de Auxiliar facultativo de la Dirección facultativa de dicha Junta de Obras del puerto de Almería para que comparezcan en las oficinas de la repetida Junta de Obras el día veinte (20) del próximo mes de Febrero del corriente año, a las once horas, para enterarse de la hora que darán comienzo los ejercicios.

Los ejercicios versarán sobre las materias siguientes:

Aritmética y Geometría.

Resolución de cuestiones de carácter elemental, aritméticas y geométricas, con datos numéricos y literales; Interpretación de fórmulas y trazado de líneas y figuras geométricas. Resolución de ecuaciones de primero y segundo grado. Resolución de triángulos rectilíneos. Uso y manejo de tablas numéricas, de logaritmos, trigonométricas, ábacos y máquinas de calcular. Determinación de áreas, volúmenes y pesos de figuras y cuerpos geométricos. Áreas de contornos cerrados mediante descomposición en figuras elementales.

Dibujo.

Croquización previa y dibujo definitivo de algunas obras de las que se

Ejecutadas en el servicio de las obras del puerto. La croquización se hará a mano alzada, con lápiz sobre papel blanco o milimetrado. El dibujo se ejecutará con lápiz sobre papel blanco o milimetrado con acotaciones de tinta y con el suficiente detalle de precisión; figurarán en él las proyecciones, cortes y detalles a diferentes escalas, necesarios para definir completamente la obra.

Construcciones y materiales de construcción.

Comprenderá la cubicación y valoración de una obra sobre la base de un dibujo completo que se entrega a cada aspirante, junto con los datos sobre fábricas, materiales, proporciones de las mezclas y precios elemen-

tales y unitarios, debiendo acompañar al trabajo una descripción sucinta de los métodos constructivos, elementos auxiliares, etc.

Topografía.

Nivelación cerrada y levantamiento completo del plano, con curvas de nivel de la zona de terreno que se señala, haciendo uso de niveles y taquímetros de marcas corrientes. Cálculo de libretas y dibujo en papel blanco y con tinta del plano en la escala que se fija. Confección sobre papel milimetrado de un perfil longitudinal, transversal y sección de una vía o muelle. Cálculo del perfil y cubicación de obras de tierras, según rasante que se facilite.

El candidato demostrará por procedimientos que se estimen adecuados los conocimientos sobre las materias siguientes: Elementos y medios auxiliares empleados en las obras. Disposiciones generales de las obras de puertos, Alumbrados y señales en muelles y costas. Superestructura de ferrocarriles.

Los solicitantes que no se presenten en las oficinas de la repetida Junta el día y hora señalados en este anuncio, se considerarán decayidos en su derecho sin que puedan reclamar.

Almería, 4 de Enero de 1934.—El Presidente, A. Aparicio López.—El Secretario Contador, Rafael Valverde Rodríguez.

X—168

CREDITO NAVARRO

Su situación y la de sus Secursales en 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España	23.711.877,53
Monedas y billetes extranjeros (valor efectivo)	39.880,18
Bancos y Banqueros... ..	1.089.173,40
	<hr/>
	24.840.932,31
II.—Cartera:	
Efectos comerciales hasta 90 días.....	2.957.093,31
Efectos comerciales a mayor plazo.....	—
Títulos:	
Fondos públicos.....	41.172.437,35
Otros valores.....	19.548.192,45
	<hr/>
	63.677.773,11
III.—Créditos:	
Deudores con garantía prendaria	8.497.936,52
Deudores con garantía hipotecaria	5.471.190,76
Deudores varios a la vista	375.363,12
Deudores a plazos.....	2.893.344,00
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)	—
	<hr/>
	17.242.734,40
IV.—Inmuebles	2.571.214,37
V.—Mobiliario e instalación.....	187.665,73
VI.—Acciones en cartera.....	5.000.000,00
VII.—Secursales (operaciones en camino).	142.431,18

	PESETAS
VIII.—Deudores por aceptaciones.....	97.478,22
IX.—Dividendo activo a cuenta.....	300.000,00
X.—Varias cuentas.....	79.414,26
XI.—Gastos generales.....	597.107,85
	<hr/>
	114.736.751,43
XII.—Depósitos de valores.....	165.633.757,53
	<hr/>
TOTAL.....	280.370.508,96

PASIVO

I.—Capital	15.000.000,00
II.—Fondo de reserva.....	6.000.000,00
III.—Fondo para fluctuación de valores.....	486.211,13
IV.—Acreedores:	
Bancos y Banqueros... ..	22.918.964,87
Acreedores a la vista.....	13.706.236,02
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	9.255.564,11
Acreedores hasta el plazo	40.156.202,65
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)	80.553,34
	<hr/>
	91.117.520,79
V.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	167.538,57
VI.—Secursales (operaciones en camino).	19.808,11
VII.—Aceptaciones	97.478,22
VIII.—Varias cuentas.....	32.909,15
IX.—Pérdidas y ganancias.....	1.815.285,54
	<hr/>
	114.736.751,43
X.—Depositantes de valores.....	165.633.757,53
	<hr/>
TOTAL.....	280.370.508,96

El Contador, Mariano García.—V.º B.º: el Gerente, Isaac Goñi.

X—171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALÁ DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se ha presentado por el Procurador don Juan Francisco Villalvilla y Tomás, en nombre de D. Estanislao Guerrero Sánchez, con domicilio comercial en el Puente de Vallecas, calle de Andrés, número 2, escrito solicitando suspensión de pagos, habiéndose dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

“Auto del Juez, Sr. Serrano.—Alcalá de Henares, 8 de Enero de 1934.

Su señoría, por ante mí, el Secreta-

rio dijo: Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante D. Estanislao Guerrero Sánchez.

Publíquese en el “Boletín Oficial” de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del municipal del Puente de Vallecas, así como en la “Gaceta de Madrid”.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Fernando Serrano Salvador.—Ante mí, Hilario Dago.”

Y con el fin de que se inserte en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Alcalá de Henares a 9 de Enero de 1934.—El Secretario ju-

dicial, Hilario Dago.—Visto bueno: el Juez, Fernando Serrano Salvador.

X—170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARZÚA

Don Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia de Arzúa y su partido.

Hace público: Que en juicio universal promovido por doña Eugenia María Neira Gasset, casada con D. Antonio Abal Herme, vecina de la ciudad de Santiago, representada por el Procurador D. Manuel Villar B...

adjudicación de los bienes de capellanía que se dirán, se acordó, por providencia de 30 de Noviembre del año último, llamar por edictos a los que se crean con derecho a dichos bienes; y en los mismos autos, por providencia de esta fecha, se acuerda, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.111 de la ley Procesal civil, llamar por segunda vez a los que se crean con aquel derecho, para que comparezcan en este Juzgado, y Secretaría del infrascrito, a deducirlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Bienes que se citan.

La finca llamada Fontenla, destinada a pasto y monte, cuya extensión aproximada es de seis hectáreas 70 centiáreas—25 ferrados—; limita: al Norte y Este, monte de los vecinos de Trasar, hoy monte de Turces, y Oeste, camino vecinal.

Otra destinada a pasto al Sur de la anterior; mide aproximadamente 42 áreas 94 centiáreas—ocho ferrados—; confina: al Norte, la finca anterior; Este, arroyo, Sur y Oeste, montes de Turces.

Otra destinada a monte, que mide aproximadamente 48 áreas 30 centiáreas—nueve ferrados—; linda: Norte, camino público; Este, fincas de José Farnes y José Rodríguez; Sur, agricultura del Coto, y Oeste, casas del Coto.

La finca a labradío y monte del Coto, cuya mensura es, poco más o menos, 30 ferrados, una hectárea, 60 áreas y 80 centiáreas; confina: al Norte y Este, camino público; Sur, casa y salida de Manuel Iglesias, y Oeste, monte de Branzá.

La finca a labradío y monte Dos Babucos, que mide 21 ferrados, una hectárea, 12 áreas y 56 centiáreas; linda: al Norte y Este, camino público; Sur y Oeste, fincas de los herederos de Juan Mera.

Radicán todas las fincas en la parroquia de Dombodán, de este término.

Los descritos bienes los adjudicó D. Gabriel de Novoa y Somoza, el 9 de Noviembre de 1860, para el sostenimiento de una Capellanía colativa fundada por él en la ermita de Nuestra Señora del Viso, parroquia dicha de Dombodán, en este partido.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Arzúa a 12 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ramón Rivas. El Juez, Jacinto Alfonso.

X—172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 4, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instados por el Banco Comercial de Barcelona, contra Doña Teresa Trias Arnó, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de treinta días, y

precio fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de deudor base de dicho procedimiento, de las siguientes fincas en ella especialmente hipotecadas:

1.ª Un edificio, compuesto de bajos solarante, edificado sobre una porción de terreno situada en el término municipal de Caldas de Montbuy, y partida denominada Mas Vicari, con frente a la calle de Homs, donde está señalada con el número 16; ocupa una superficie de 2.634 metros, 95 decímetros, 70 centímetros, poco más o menos, de los cuales ocupa el edificio 1.410 metros, estando el resto destinado a patio o jardín; lindante: por su frente, Norte, con la calle de Homs; por la derecha, entrando, Poniente, con la calle de Prat de la Riba; por la izquierda, Oriente, con terreno de Ramón Bigas, y por detrás, Mediodía, con el propio Ramón Bigas; se dice afecta a un censo en nuda percepción de pensión 275 pesetas anuales, pagadera el 24 de Octubre, etc. Inscrita en el tomo 861, libro 84 de Caldas, folio 243 vuelto, finca 2.931, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Granollers del Vallés. Valorada en 35.000 pesetas.

2.ª Una porción de terreno para edificar, situada en dicho término de Caldas de Montbuy, y paraje llamado Mas Vicari; tiene una figura irregular, y ocupa una superficie de 25.880 palmos 86 décimos, equivalentes a 978 metros dos decímetros; lindante: por su frente, Poniente, con Pedro Augé, mediante la calle de Prat de la Riba; a Mediodía, izquierda, con el Pedro Augé, mediante la calle de Pablo Cuscó; por la espalda, Oriente, con Domingo Samón y parte con Juan Angli, y por la derecha, Norte, con Ramón Bigas Feliu, hoy su viuda. Se halla inscrita al folio 63 vuelto del libro 84 de Caldas, tomo 895 del archivo del Registro citado, finca 3.107, inscripción tercera. Valorada en 7.000 pesetas.

3.ª Otra porción de terreno para edificar, con todos sus derechos y pertenencias, servidumbres activas y pasivas, situada en igual término y paraje que las anteriores; tiene una figura irregular, y ocupa una superficie de 11.337 palmos, equivalentes a 428 metros 47 decímetros, poco más o menos. Lindante: por su frente, Poniente, en una línea de 100 palmos, con la calle de Prat de la Riba; por la derecha, Norte, en una línea de 109 palmos, con Ramón Bigas, hoy sus sucesores; por la espalda, Oriente, en una línea de 105 palmos, con el propio Ramón Bigas, y por la izquierda, Mediodía, con resto de terreno de Pedro Augé. Inscrita al tomo 869, libro 85 de Caldas, folio 84, finca 2.945, inscripción tercera. Valorada en 4.300 pesetas.

4.ª Otra porción de terreno, situada en el mismo término, y punto denominado Planas de Casa Marqués; mide, a Oriente, 114 palmos; a la de Poniente, 100 palmos, y a la Norte, 27 palmos, y al Mediodía, 80 palmos, formando una total superficie de 210 metros 37 decímetros, poco más o menos; lindante: a Oriente, con Pedro Augé; a Mediodía, con terreno de la Reverenda Comunidad y Colegio de Padres Escolapios, mediante la prolongación de la calle de la Estación;

a Poniente, con terreno de la predicha Comunidad, mediante la prolongación de la calle de San Ramón, y a Norte, con terreno de Ramón Bigas, hoy la señora compareciente. Inscrita en el folio 232 vuelto, libro 84 de Caldas, tomo 861 del archivo de dicho Registro, finca número 2.930, inscripción segunda. Valorada en 2.100 pesetas.

5.ª Otra porción de terreno, en la cual existe un camino particular que forma parte de la misma, en iguales situación y paraje que las anteriores; tiene una figura irregular, y ocupa una superficie de 13.408 palmos, equivalentes a 737 metros 48 decímetros, en cuya superficie se comprende la del indicado camino; lindante: a Oriente, con la calle de Prat de la Riba; a Mediodía, con terreno del señor Augé, mediante la prolongación de la calle de la Estación, y a Poniente y Norte, con Ramón Bigas, hoy la compareciente. Valorada en 7.300 pesetas.

6.ª Otra porción de terreno, situada en dicho término, y paraje denominado Manso Pla; tiene una figura irregular; mide, por su Norte, o sea a lo largo de la prolongación de la calle de la Estación y por el linder de Mediodía, 125 palmos, y de fondo, por término medio, 63 palmos, formando la total superficie de 8.775 palmos, iguales a 305 metros, 79 decímetros, 25 centímetros, todo poco más o menos; lindante: por su frente, Norte, con la prolongación de la aludida calle; por la derecha, Poniente, con terreno de Paula Samsó Giralt y Demetrio Escayola Samsó; por la espalda, Mediodía, con Ramón Bigas, hoy la compareciente, mediante camino y margen, en toda cuya longitud el señor Escayola tenía dos palmos de terreno propio, y a Poniente, en donde termina en punta con dicho Sr. Bigas, hoy la compareciente. Inscrita al folio 245 vuelto, libro 87 de Caldas, tomo 836 del archivo referido, finca 3.031, inscripción segunda. Valorada en 3.000 pesetas.

7.ª Otra porción de terreno, situada en el referido término de Caldas de Montbuy, dicho paraje Manso la; mide de ancho 80 palmos, y de largo o fondo, por término medio, 124 palmos, formando la total superficie de 3.720 palmos, equivalentes a 130 metros, 59 centímetros, 20 milímetros, poco más o menos; lindante: por su frente, Norte, con la prolongación de la calle de la Estación; por la derecha, Oriente, con terreno de Paula Samsó y Garau y Demetrio Escayola Samsó, y por la espalda, Mediodía, y por la izquierda, Poniente, con Ramón Bigas, hoy la compareciente. Inscrita al folio 49 vuelto, libro 88 de Caldas, tomo 895 del archivo del citado Registro de Granollers, finca 3.104, inscripción segunda. Valorada en 1.300 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate de tales fincas, que tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio, el día 12 de Febrero próximo, a hora de las doce y cuarto; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el fijado en la escritura de deudor, anteriormente expresada.

Segundo. Que los documentos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que resulte de autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que todos los postores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Caja general de Depósitos de la provincia (Delegación de Hacienda) el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en la misma, devolviéndose la cantidad consignada a los postores, excepción hecha de la correspondiente al rematante, la cual quedará, en su caso, como parte del precio del remate; y

Quinto. Que una vez aprobado el remate, se hará saber al adquirente, para que dentro del plazo de ocho días, contados desde la notificación, consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la misma subasta y el total precio del remate, y que los gastos de subasta, otorgación de escritura en su caso y demás hasta la entrega de los bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 9 de Enero de 1934.—El Secretario, José Molina.

X—166

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8, de esta capital, en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por D. Ricardo Roca Flana, contra D. Damián Escoda Carreñé, por el presente se hace público que la subasta señalada para el día 23 de Diciembre próximo pasado, y hora de las once, y anunciada por medio de edictos insertados en la "Gaceta de Madrid" del día 5 de Diciembre último, en el "Diario de Barcelona" del día 25 de Noviembre último, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca correspondiente al día 29 de dicho Noviembre, fué suspendida y ha sido señalado de nuevo para su celebración el día 10 de Febrero próximo y hora de las once, dándose por reproducidos en el menester los edictos insertados en los periódicos antes reseñados.

Barcelona, 2 de Enero de 1934.—El Secretario, Juan C. Villuendas.

X—130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en el procedimiento sumario, promovido por D. Buenaventura Bertrán, contra la Sociedad Viuda e hijos de J. Ni-

colau; por el presente se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio fijado de común acuerdo de las partes, la finca siguiente:

Un edificio fábrica construido sobre solar, sito en la calle de Jubarada, de la villa de Calella, que mide 120 palmos de ancho en dicha calle, o sean 23 metros 400 milímetros, y 109 palmos también de ancho en la parte de detrás, o sea en la calle de la Iglesia, iguales a 51 metros 253 milímetros por 413 palmos de largo o fondo, equivalentes a 80 metros 535 milímetros, formando una superficie total aproximada de 47.288 palmos y medio, iguales a 1.736 metros 433 milímetros cuadrados; ocupa el edificio parte del dicho terreno, y fué construido de orden del anterior propietario, la Sociedad Castells, Nicolson y Bampus, y tiene su fachada en la calle de Jubarada, y en ella está señalado con los números 121 y 123, y consta de planta baja y un piso cubierto de terrado con varias dependencias y un patio en su parte posterior, sin que esté fijada la medida de lo edificado; el patio está circuido de paredes, y tiene una puerta de entrada en la calle de la Iglesia.

Linda en junto la descrita finca y terreno en que se halla levantada: por el frente, o sea Sur, con dicha calle de Jubarada; por la derecha, entiendo, o sea Este, con predio que fué de don José Riera, hoy el que se describe a continuación; por la izquierda, Oeste, con terreno de Francisco Coll y otro de Catalina Peig, antes de Juan Grigán y Suñer, y por la espalda, Norte, con la calle de la Iglesia.

En la fábrica, que es de géneros de punto, está instalada actualmente la maquinaria siguiente:

Siete máquinas Cottons, número 30, marca Lubig; 11 máquinas Standard, número 42, marca Scotts; siete máquinas Canals, número 13 H. L., marca Scotts; 18 máquinas circulares, sistema Terrot; 27 Gros.

Todas las citadas van provistas de su correspondiente motor, aparatos de arranque y accesorios.

Una máquina bobinar, sistema Glosa, prensa hidráulica, molde de apretado.

Además otros utensilios y accesorios hasta completar todo lo necesario para la expresada industria de géneros de punto.

Valorada en 75.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que continuará subsistente como garantía de la obligación, o en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de valoración.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la

regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda e inscripción al Registro y demás inherentes, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 8 de Enero de 1934.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

X—107

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 9, de esta capital, en providencia de este día dictada en el procedimiento sumario promovido por D. Buenaventura Bertrán, contra la Sociedad Viuda e hijos de J. Nicolson; por el presente se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del precio fijado de común acuerdo por las partes, la finca siguiente:

Todo aquel edificio señalado antes con el número 109, hoy sin número, de la calle de Jubarada, de la villa de Calella; compuesto de una cuadra grande y al detrás de ella dos habitaciones separadas por un patio, en el que existe un pozo de agua potable; que mide de ancho, en la parte de la calle, 11 metros 100 centímetros por 39 metros 35 centímetros de largo o fondo, cuyas dimensiones forman una superficie de 335 metros nueve centímetros; linda por la derecha, entiendo, Este, con casa de Antonio Sellos; por el frente, Sur, con dicha calle; por la izquierda, Oeste, con la finca antes descrita, y por la espalda, Norte, con el resto de la fábrica de que procede.

Valorada en 10.000 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor que continuará subsistente como garantía de la obligación, en su caso, como parte del precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

El los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda e inscripción al Registro y demás inherentes, serán de cuenta del rematante. Barcelona, 8 de Enero de 1934.—El Secretario, Licenciado José María Salvá. X—167 bis.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 10, de Madrid, en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, en nombre de D. José Trias Cortés, contra D. Emilio Blanco Parrondo, doña Consuejo Zarrate Nieto y D. Mateo Azpeitia Esteban, sobre reclamación de cantidad, se usa a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 150.000 pesetas, la siguiente

Casa situada en esta capital, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, sin número, hoy distinguida con el 10, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, que consta de ocho pisos, incluida la planta baja de sótano y un patio.

Para su remate se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de 150.000 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 de expresada suma.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto.

Que los títulos de propiedad de la finca se hallan suplidos por certificación expedida por el Registro correspondiente, entendiéndose que los aceptan los licitadores como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyo precio, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días al de la aprobación del remate.

Madrid, 10 de Enero de 1934. — El

Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID**

En este Juzgado de primera instancia número 12, y Secretaría del que refrenda, promovidas por el Procurador D. Antonio Puga, penden diligencias a nombre de doña María del Carmen Herrero de las Bárcenas, al amparo del artículo 9.º de la vigente ley de Divorcio, contra D. José Uruñuela y Sánchez, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Auto.—Por repartido a este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, el anterior escrito, con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte en las diligencias que se promueven a doña María del Carmen Herrero y de las Bárcenas, y en su nombre y representación al Procurador D. Antonio Puga y Blanco; entendiéndose con éste las sucesivas diligencias, y

Resultando que este Procurador, en la representación indicada, y amparándose en lo dispuesto en el artículo 9.º de la vigente ley de Divorcio, en relación con el 4.º de las reglas transitorias, acudió al Juzgado por medio de su anterior escrito, que en reparto correspondió a este del número 12, Secretaría del que refrenda, solicitándose dicte auto acordando el divorcio, por haber transcurrido más de tres años desde que se dictó sentencia por el Tribunal Eclesiástico de esta población, en cuyo fallo se dispuso que, accediendo a lo solicitado por dicha señora, se declarase haber lugar al divorcio perpetuo de aquélla y de su esposo D. José Uruñuela Sánchez, y decretó la separación de los cónyuges en cuanto a casa, mesa y lecho, debiendo quedar el hijo del matrimonio en poder de la madre, y condenado en costas al demandado.

Resultando que con el expresado escrito se ha presentado además una segunda copia de la escritura de mandato otorgada por la demandante, y un testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de Julio de 1922 por el Tribunal Eclesiástico de esta población, en que se declaró haber lugar al divorcio perpetuo *quoad thorum et cohabitationem* de D. José Uruñuela y Sánchez y de su mujer doña María del Carmen Herrero y de las Bárcenas, acordándose las demás medidas que anteriormente se relacionan:

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 67 y 82 del Código civil, la ejecución de la sentencia dictada en los pleitos sobre nulidad y sobre divorcio, en lo que respecta a los efectos civiles de dichos fallos, está consagrada a la competencia de los Tribunales ordinarios, única autoridad que puede decretar la ejecución referida; y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932 y de la regla cuarta de las transitorias, se dictará sentencia de divorcio, a petición de los dos cónyuges, transcurridos dos años, a contar desde la fecha de la separación, y a petición de cualquiera de ellos, cuando hubieran transcurrido tres

años; y que las sentencias dictadas por los Tribunales Eclesiásticos en pleito de divorcio con anterioridad al Decreto del Gobierno de la República sobre esta materia de 4 de Noviembre de 1931, y que hayan obtenido en su día la oportuna validez civil, no necesitarán de nuevos requisitos para su total eficacia cuando, como aquí acontece, el fallo ha sido de divorcio perpetuo:

Considerando que en virtud de esos principios de derecho indudable resulta que en el que provee, por el reparto verificado, radica la competencia para acordar con respecto a la medida que se solicita, o sea el divorcio vincular de los cónyuges, porque con el testimonio que se acompaña se acredita de una manera fehaciente la existencia del fallo declarando haber lugar al divorcio perpetuo del matrimonio de que se trata, cuyo fallo es firme, y, por lo tanto, ejecutorio, y como quiera que la medida de referencia se solicita por parte legítima, debe accederse, al amparo de esos preceptos legales, a la ejecución de aquella sentencia:

Vistos los artículos citados y el 70 al 72 y el 1.433 del Código civil,

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que de conformidad con lo solicitado por el Procurador D. Antonio Puga y Blanco en el escrito a que se provee, en nombre de doña María del Carmen Herrero de las Bárcenas, y en ejecución de la sentencia firme dictada con fecha 15 de Julio de 1922 por el Tribunal Eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá en los autos promovidos por dicha señora contra D. José Uruñuela Sánchez, en los que se decretó haber lugar al divorcio perpetuo *quoad thorum et cohabitationem*, decretando la separación de estos cónyuges en cuanto a casa, mesa y lecho, debiendo el hijo del matrimonio quedar en poder de la madre y condenando en costas al demandado, se decreta, como se solicita en el anterior escrito, haber lugar al divorcio vincular de ambos cónyuges, debiendo continuar en poder de la madre el hijo del matrimonio, bajo la patria potestad de la misma, en concepto de cónyuge inocente, cumpliendo lo ordenado en la sentencia de cuya ejecución se trata; y como consecuencia de esta resolución, que emana de la sentencia referida, se acuerda la separación de los bienes de dicho matrimonio y disuelta la sociedad de gananciales que en virtud del mismo se constituyó, quedando sin efecto la administración por parte del marido de los bienes de su mujer, perdiendo aquél cuanto le hubiese sido dado por ésta y conservando la esposa cuanto de su marido hubiese recibido; e inscribese, si ya no se hubiese realizado, en el Registro civil correspondiente la sentencia de cuya ejecución se trata, como determina el artículo 82 del Código civil, en relación con el 69 de la ley de Divorcio.

Lo manda y firma el Sr. D. Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia número 12, de esta capital en Madrid a 8 de Diciembre de 1933; doy fe.—Humberto Llorente. Ante mí, Germán González.”

Y a instancia de la parte demandante, y en atención a ignorarse por ésta

el actual domicilio y paradero del demandado, se ha acordado la notificación del auto inserto por medio de cédula arreglada a derecho, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Uruñuela Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid a 12 de Enero de 1934.—El Secretario, Germán González.
X—177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de secuestro y enajenación de una finca hipotecada en 15.000 pesetas, seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Clemente Marginet Viñas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 30.000 pesetas, la mencionada finca, que es la siguiente:

En Barcelona.—Una casa compuesta de dos tiendas y tres pisos, divididos cada uno en dos habitaciones, con patio por detrás, sita en la calle de la Carretera y de Sanz, o sea la carretera real de Madrid, señalada actualmente con el número 29, cuya casa consta de dos cuerpos solares, de cabida, el uno, de ancho 29 palmos por la parte Mediodía y 28 palmos por la parte Cierzo, y de largo o fondo, 94 palmos en línea de Oriente y 98 en el Poniente, formando una superficie de 2.736 palmos, equivalentes a 103,36 metros cuadrados, y el otro solar contiene 23 palmos de latitud y 102 de longitud, poco más o menos, constituyendo una superficie de 2.856 palmos, iguales a 107,87 metros cuadrados, y unidos dichos dos solares forman una total superficie de 5.592 palmos, equivalentes a 211,25 metros cuadrados; lindando: por Oriente o derecha, saliendo, D. Pedro Corta y Almirall; por Mediodía o espalda, con honores de D. José Toscano; por Poniente o izquierda, con Francisco Rovira y sus sucesores, y por Cierzo o frente, con la indicada calle carretera.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda en la ciudad de Barcelona, se ha señalado el día 2 de Febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación, entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez interino, Julio Niño.
X—178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad de crédito hipotecario El Hogar Español, representada por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. Miguel Brea Gonzalo, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de 95.396,75 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital, distrito de Palacio, señalada con el número 12 del paseo de San Vicente, de superficie 379 metros siete y medio decímetros, equivalentes a 4.822 pies 52 décimos cuadrados. Linda: por el Sur, o fachada, con el expresado paseo de San Vicente; por el Este, o derecha, entrando, con la casa número 10 del mismo paseo, propia de doña María Sierra, viuda de D. Felipe Camacho; por el Oeste, o izquierda, con solar de doña María de los Dolores Kierulff y Varela, y por el Norte, o espalda, con solar y edificaciones de la ya mencionada doña María Sierra. Esta casa tiene dos patios, uno de ellos central, con fuente de agua de Lozoya, y el otro, al testero. Consta de planta de sótanos en general y de pisos bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, teniendo buhardallas trasteras en el peralte de armaduras.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 198.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 8 de Febrero, a las diez y media de su mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de 148.500 pesetas por que sale la finca a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y de-

volviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Vicente de la Serna.
X—175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Por el presente edicto, que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instados por el Procurador D. T. José Gisbert Martínez, en representación de doña Pilar Manuel Ballesté, contra D. Rafael Zaragoza Sorribes, se sacan, por primera vez, a pública subasta los inmuebles siguientes:

1.º Una heredad situada en el término de esta ciudad, y partida de Jesús y María, de extensión cinco jornales y un cuarto, medida del país, igual a una hectárea, 14 áreas, 50 centiáreas, poco más o menos; tierra sembradura en la cual existe una casa de planta baja y un piso, corral, hornu de pan cocer y cisterna, de superficie ocho metros de frente por 40 de fondo, todo ello de reciente construcción; linda dicho inmueble: por el Norte, con tierras de Joaquín Tarón; por Sur, con las de D. Felipe y D. José Vergés; Este, con dicho D. Felipe Vergés, y por Oeste, con las de Antonio Freixá. De valor, pactado por las partes según escritura de deudor de 19 de Julio de 1918, autorizada por don Antonio de Monasterio y Gali, 27.000 pesetas.

2.º Otra heredad situada en el término de esta ciudad, y partida de Jesús y María, de regadío y cereal secano, de cabida, según el título, 44 áreas 89 centiáreas, y en realidad de mayor extensión; dentro de la que existe un almacén de 41 metros de largo por 19 de ancho, de reciente construcción; linda todo: por Norte, con carretera de Las Golas; al Sur, tierras de Rafael Zaragoza; Este, con el mismo, mediante camino, y al Oeste, con Arturo Valldepérez. De valor, según la escritura presentada, 25.750 pesetas.

Se advierte: que la subasta tendrá lugar el día 20 del próximo mes de Febrero, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado; que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa judicial, o en Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor expresado, no admitiéndose postura que no lo cubra; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a las del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose costar que el rematante acepta todas y cada una de las condiciones que preceptúan las leyes vigentes, y que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Tortosa a 6 de Enero de 1934.—El Secretario, ante mí, J. Angel.—El Juez, Agustín Sánchez.
X—179

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

294

POR EL PRESENTE, se cita a Teófila Martínez Pérez, para que el día 31 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 917 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

295

POR EL PRESENTE, se cita a Bernardino Blázquez Gómez y Gregorio Sánchez Díaz, para que el día 31 de Enero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 923 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

296

POR EL PRESENTE, se cita a Cipriana Sánchez Martín, para que el día 31 de Enero, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 1.089 de 1933; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

297

POR EL PRESENTE, se cita a Vicente Eloisa Láz y Francisco Martínez Blanco, para que el día 31 de Enero, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas número 738 de 1933; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

298

POR EL PRESENTE, se cita a Ernesto Rocamora Bernabéu, Antonio Ruiz Jiménez y Sebastián Albadalejo Fernández, para que el día 31 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para celebrar juicio de faltas número 1.112 de 1933; apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar.

299

POR EL PRESENTE, se cita a José Francisco, de veintitrés años, hijo de Antonio y Elvira, y Antonio García Diéguez, de diecinueve años, hijo de Aurora, para que el día 31 de Enero actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, para celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.113; apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar.

300

POR EL PRESENTE, se cita a Santiago Piso Crespo y a Alfonso Gea Núñez, domiciliados últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Picazo, número 28, para que el día 31 de Enero actual, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal número 8, de Madrid, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas número 685 de 1933; apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar.

301

REVUELTA, Santiago; Manuel Rodríguez y Tomás Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán, el día 20 de Febrero próximo, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra los anteriores.

302

RUIZ FIGUEROA, Antonio; de treinta y siete años de edad, casado, navegante, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Santander, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por malos tratos, bajo el número 887 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

303

RUIZ LOPEZ, Francisco; de veintidós años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y de Matilde, natural de La Carolina (Jaén), que dijo vivir en la calle de Ceferino de Avila casa sin número (Carabanchel Alto), y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 995 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

304

SACRISTAN GARCIA, Felipe; de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 995 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

mucilio o paradero se desconocen; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo el número 603 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

305

SANCHEZ PEREZ, Mariano; hijo de Angel y de Eugenia, de diecisiete años de edad, vaquero de Casa del Puerto, Villatorres (Avila), domiciliado últimamente en una casita, sito detrás del Hospital Militar de Carabanchel; se le cita para que el día 26 de Enero actual, y hora de las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de Madrid, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.081; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

306

TALAVERA, Antonio; cuyas demás circunstancias últimamente se ignoran; comparecerá, el día 8 de Febrero próximo, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra los anteriores.

307

VALDES DIAZ, Ciro; de treinta años de edad, soltero, dentista, hijo de Juan y de Teresa, natural de La Habana (Cuba), que dijo vivir en la calle de Echegaray, número 29, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por vejación, bajo el número 795 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

308

VIRAS MARTINEZ, Luis; de diez y nueve años, soltero, sin profesión, hijo de Antonio y Marcelina, natural de Baza (Granada), que dijo vivir en la calle Fernando el Católico, número 40, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 25 del actual mes de Enero, y hora de las doce de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.177 de 1933.

604

309

ZURBEA Y ZURITA, Nicenor, Pilar Menéndez y Marcelino Alonso; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán el día 20 de Febrero próximo, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra los anteriores.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marino.

338

ABRIL BOLEO, Julián; natural de Minglanilla, de estado soltero, de profesión jornalero, de dieciocho años de edad, hijo de Océano y de Luisa, domiciliado últimamente en Valencia, carrera de Encorts, número 9 (bajo); procesado en causa número 564 de 1931, por el delito de desorden, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

339

594

ALARCON CAMPOS, Rufino; natural de Albacete, de estado casado, jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en ésta, calle Fontrodona, número 27, piso tercero, puerta segunda, procesado por hurto, causa número 213 de 1932; comparecerá, en el término de seis días, ante el Juzgado instructor número 13, de Barcelona (Secretaría de D. Silverio Valls); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

340

540

CAYUELA QUESADA, Miguel; hijo de Marcos y María, natural de Puerto Mazarrón, provincia de Murcia, de estado casado, profesión marinero, de treinta y dos años, procesado por deserción, causa número 945 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

564

341

CORTES SANTOYO, Juan Antonio; hijo de José y Carmen, de cuarenta y seis años, casado, tejedor, natural de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Castillejos; comparecerá para constituirse en prisión en la Cárcel de Murcia para dejar extinguida

la condena impuesta en el sumario seguido en este Juzgado con el número 429 de 1931, sobre estafa.

571

342

DORDAL MARTINEZ, Francisco; natural de Barcelona, de estado soltero, sin profesión, de veinticinco años, hijo de Domingo y de María, sin domicilio; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en expediente que bajo el número 10 de 1933 se tramita sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

343

597

FERNANDEZ CONDE ABUIN, Eduardo; de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente, natural de Huesca, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Norte, número 17, de donde se ausentó dirigiéndose a Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 160 del corriente año, que se sigue por robo de una campana; comparecerá, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, número 1, a notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes a dicho procesamiento; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

344

554

GARCIA BARBON, Ceferino (a) "el Cubano"; natural de Oviedo, de estado soltero, sin profesión, de cuarenta y dos años, hijo de Ceferino y de Josefa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y demás diligencias, acordadas en expediente que se tramita, bajo el número 20 de 1933, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

345

598

GARCIA FERNANDEZ, Natividad; natural de La Bastida, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Balbina, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Vivons, número 30, tercero; procesado en causa número 564 de 1931, por el delito de desorden, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

593

346

GOMEZ FAJARDO, José; de diez y ocho años de edad, soltero, canastero, natural de Huelva, sin residencia fija, procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Utrera, a constituirse en prisión.

539

347

GONZALEZ SANCHEZ, Prudencio; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cádiz, de estado soltero, de profesión marinero, de veintidós años de edad; procesado por deserción, causa número 945 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

566

348

GARCIA AZAGRA, Luis; de veintinueve años, casado, sin oficio, natural de Gallarta (Vizcaya), partido de Bilbao, hijo de Bonifacio y de María, sin domicilio, y Julián Arrizabalaga Zubieca, de veintiocho años, soltero, natural de Bilbao, partido de Bilbao, hijo de Ramón y de María, sin domicilio, ambos de ignorado paradero; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de serles notificado el auto de procesamiento contra ellos dictado en fecha de hoy y ser reducidos a prisión, según lo acordado en causa número 369 de 1933, de este Juzgado; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

544

349

IGLESIAS GONZALEZ, Santiago; Secretario del Sindicato Único de Trabajadores de Martorell, domiciliado últimamente en Martorell; procesado por la causa número 434 de 1933, sobre sedición; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felú de Llobregat, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

583

350

JIMENEZ CABALLERO, Juan José; soltero, vendedor, de treinta y ocho años de edad, vecino de Cabra, domiciliado últimamente en Cabra, calle de Empedrada, número 17, natural de Cabra, hijo de José y de Carmen, procesado en causa, por el delito de estafa, número 153 de 1933; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrado, de Granada, sito en el Palacio de Justicia en el término de diez días, responder de los cargos que resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

552

351

LOPEZ PEREZ, Sebastián; natural de Luciva, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y dos años de edad,

Hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 166 duplicado, bajo, y que dijo iba a residir a Sevilla, calle de Enladrilladas, 47, procesado por injurias graves en sumario número 645 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para comenzar a cumplir la pena de destierro que le ha sido impuesta en dicha causa.

557

352

LOZANO PEREZ, Robledo; hija de Luis y de Robledo, natural de Constantina (Sevilla), de estado viuda, profesión sus labores, de treinta y ocho años de edad, domiciliada últimamente en Sevilla, procesada en causa número 12 de 1933, por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Sevilla, calle Abnirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

584

353

MARTINEZ FERNANDEZ, José, natural de Figueras, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión marinero, de veinticuatro años, procesado por deserción, causa número 945 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de rebeldía.

565

354

MARTINEZ LEZCANO, Domingo; natural de Huelva, de estado soltero, de profesión limpiabotas, de veinte años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle Gracia, casa "El Ribereño", procesado en causa número 236 de 1931, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

591

355

MENENDEZ RODRIGUEZ, Manuel; natural de Madrid, de estado casado, hijo de Manuel y de Carolina, domiciliado últimamente en Madrid, denunciado por la ley de Vagos; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión preventiva decretada en dicho expediente.

599

356

NUNEZ Isaac; natural de Tudela de Aragón, de profesión minero, domiciliado últimamente en Sotrondio; pro-

cesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, indagarle y constituirse en la cárcel.

580

357

PEREZ VAZQUEZ, Juan; natural de Hellín-Iso, de estado soltero, de profesión capachero, domiciliado últimamente en Abanilla; procesado por lesiones; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Cieza, para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle.

547

358

POR LA PRESENTE, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 27 de Julio último, llamando al procesado Antonio Gómez Martín, en méritos al sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, con el número 456 de 1933, sobre hurto.

542

359

RAMIREZ CASTILLA, Manuel (a) "el Vizco Romanones", natural de Sanlúcar de Barrameda, hijo de José y de Enriqueta, de estado casado, de profesión marinero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en el Puerto de Santa María, calle Palma, 23; procesado por hurto en causa número 117 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Huelva, para ampliarle la indagatoria; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

553

360

RÍOS GUTIERREZ, Juan; hijo de Juan y de Juana, natural de Morón de la Frontera, de estado soltero, profesión ebanista, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa número 439 de 1932, por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

585

361

RIZAL SANCHEZ, Julio; natural de Cuba, de estado soltero, sin profesión, de sesenta y un años, hijo de Miguel y de Eulalia, sin domicilio; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en expediente que se tramita bajo el número 24 de 1933, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes.

596

362

RUIZ, Juan, (a) "El Tuerto Doña"; de cuarenta y seis años de edad, viudo, del campo, natural de Yunquera, vecino de Ardales (Málaga), con domicilio en la calle de la Castaña, hijo de Miguel y de María, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ecija (Sevilla), en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Sevilla y Málaga, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel de este partido y responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 314 del corriente año, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

518

363

RUIZ CABALLERO-LECHUGA, Aniceto Marcelino, natural de Calzada de Calatrava, de estado casado, profesión esquilador, de cincuenta y dos años, con instrucción, hijo de Eugenio y Josefa, sin domicilio fijo conocido, habiendo residido últimamente en Calzada de Calatrava y en los pueblos del partido de Almodóvar del Campo, especialmente en el de Abenojar, procesado por alzamiento de bienes, en causa número 76 de 1933; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Almagro; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, para reducirlo a prisión y ser emplazado en tal sumario, dando lugar a la expedición de la presente la circunstancia de concurrir las 1.ª y 3.ª del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo procesado, caso de ser habido por las Autoridades que integran la Policía judicial, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Cárcel del mencionado partido de Almagro.

533

364

RUIZ ORERO, Froilán; natural de Alcublas, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Miguela, domiciliado últimamente en Valencia, plaza del Angel, número 4, piso bajo, procesado en causa número 564 de 1931, por el delito de desorden, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

595

365

SULIVANTE, Otto; tripulante del vapor americano "Expoeter", cuyas demás circunstancias se ignoran, penado por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda, de esta pro-

vincia, en el expediente número 495 de 1933, por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Barcelona, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

356

543

TORMO BIOSCA, Josefa; natural de Mogente, de estado casada, de profesión sus labores, de treinta y seis años de edad, hija de Vicente y de Encarnación, domiciliada últimamente en Valencia, calle Batsas, número 10, primero, procesada en causa número 364 de 1931, por el delito de desorden, seguida en el Juzgado de Instrucción número 4, de Valencia, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

592

367

VALVERDE SANCHEZ, Pedro; hijo de José y de Juana, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, sin domicilio fijo, procesado en causa número 373 de 1933, sobre tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

368

539

VALLA LOLO, José; de veintinueve años de edad, natural de Quiroga, con falta del ojo derecho, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, y Víctor González González, de veintitrés años de edad, natural de Ribadavia, pelo rizado, más alto que el anterior; procesados en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, con el número 195 del corriente año, sobre hurto; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para notificarles auto de procesamiento y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

582

369

FARREIRA LOPEZ, Isidro; de cuarenta y ocho años de edad, de profesión jornalero, soltero, hijo de Juan y de Dominga, natural de Baitar, Ginzo de Limia (Orense), y vecino de idem, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario, sobre tenencia de arma de fuego, número 472 de 1933; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

370

52

GRAUS FANDO, Clara; de veintitrés años de edad, soltera, hija de Florencio y de Rafaela, domiciliada últimamente en esta capital, en donde estuvo ejerciendo la prostitución, en casa de Patrocinio Prats, conocida por la Casa del Rincón, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Huesca, sito en la calle de Alcóroz, número 1, con el fin de prestar declaración acordada en sumario número 191 del corriente año, por el delito de corrupción de menores; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

371

465

CUADRADO MARTINEZ, Francisco; natural de Jaén, de estado soltero, profesión churrero, de veintidós años de edad, hijo de Cayetano y de Beatriz, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 2, procesado, por robo, con el número 289 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado número 16, de Madrid, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por auto de 8 de Diciembre último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

372

470

"**EL SEVILLA**"; de unos veinticinco a treinta años de edad, alto, de acento andaluz, que frecuentaba una taberna de Hospitalet, sita en la calle de Pi y Margall, número 92, procesado por sedición y otros, en causa número 430 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felix de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

373

475

ESCUADERO SANCHEZ, Juan (a) "Burras"; de veintinueve años de edad, natural y vecino de Elche de la Sierra, del cual se ausentó durante la madrugada del día 1 de Enero actual, de profesión jornalero, estatura regular, de compleción fuerte, color moreno, ojos grandes, pelo castaño, con un mechón casi rubio, peinado hacia atrás, acostumbrado a ir descubierta, procesado por delito contra la forma de Gobierno, en sumario seguido conforme a la ley de Orden público, sumario número 66 de 1933, del Juzgado de Yeste, ante el que comparecerá para constituirse en prisión y responder de sus cargos, en término de tres días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

483

374

ESTEVEZ FRADO, Nicolás; natural de Eljas (Cáceres), de estado casado, de profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Eljas, procesado, por hurto, en causa número 119 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

486

375

FACUNDO, Francisco Tomás; profesión de la Construcción, alto, de estado, moreno, domiciliado últimamente en Hospitalet, calle Llobregat, 14, número primera; procesado por sedición y otros, en causa número 430 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felix de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

474

376

GUMENEZ, María; natural de Melilla, de estado soltera, profesión su sexo, de veinticinco años, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por la causa número 27 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Felix de Llobregat, para notificarla auto de terminación de sumario y constituirse en prisión.

477

377

GONZALEZ CARDENAS, Manuel (a) "Pitasí"; hijo de Andrés y de Isabel, natural de Jabugo, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 30, procesado por estafa, causa número 113 de 1922; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aracena, para notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión provisional y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

481

378

LOPEZ MOLINA, Pedro; de veintidós años, natural de Jumilla, vecino de Valencia, soltero, albano, hijo de Pedro y de Josefa, procesado en la causa número 16 de 1932, por el delito de tenencia ilícita de arma, seguida en el Juzgado de Instrucción número 2, de Valencia, y hoy penado; como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado o se constituirá en la Celular de esta ciudad, para cumplir la pena impuesta en dicha causa;

bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

430

379

LUNA, José; Sotero Lacasta y Pedro Mury, sin que consten más señas ni circunstancias, residentes, al parecer: el primero, en Ayerbe, y los dos siguientes, en Sierra de Luna, cuyos tres sujetos estuvieron últimamente en el pueblo de Siétamo, de este partido, hospedados, en concepto de huéspedes, en casa de Ramón Payyelo Sipán; comparecerán, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a declarar, ser oídos y responder de los cargos que les resultan en sumario número 199 del corriente año, por estafa, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, número 1; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

464

380

NADAL CARRASCULL, Antonia; natural de Barcelona, de estado casada, profesión su sexo, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en Hospitalet, procesada por la causa 396 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, para notificarle auto de terminación de sumario y constituirse en prisión.

476

381

PEREZ GOMEZ, Francisco; natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Hospitalet, procesado por la causa número 355 de 1933, sobre lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, para notificarle auto de terminación de sumario y constituirse en prisión.

478

382

RACHID, Jalek; conocido por Pedro Alé, de treinta y un años de edad, hijo de Hamed y Hames, casado con Mazeit, natural de Siria, comerciante, no tiene instrucción; comparecerá ante la Usna. Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a constituirse en prisión; pues así lo he acordado en diligencias para cumplir exhorto de dicho Superior Tribunal dimanada de la causa número 138 de 1932, que se le sigue por estafa.

469

383

RIERA BRAGOS, Pablo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 160 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villanueva y Geltrú, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

482

384

RODRIGUEZ CANELO, Vicente; de cincuenta y un años de edad, viudo, albañil, hijo de Juan y de Felipa, natural de Malpartida, partido judicial de Plasencia, provincia de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Miguel de Ara, números 2 y 4, principal, procesado por el delito de estafa, en la causa número 98 de 1931; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza); bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, seirá declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

463

385

SOTO CACOBERA, Manuel; natural de La Unión, de profesión panadero, de unos treinta años de edad, alto, delgado, domiciliado últimamente en Hospitalet, Prat de la Manta, número 13, procesado por sedición y otros, en causa número 430 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

473

386

BONED TORRES, Antonio; hijo de José y de María, natural de San Antonio Abad, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Santa Fe (Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma número 57, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palma, ante el Juez instructor D. Gabriel Casas Llompard, en Palma, con destino en el Regimiento de Infantería número 28, de guarnición en Palma de Mallorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa. Palma, 8 de Enero de 1934.—El Juez instructor, Gabriel Casas.

JG—2403

387

GARCIA ANTOLIN, Antolin; hijo de Alejandro y de Felipa, natural de Heras (Medio Cudeyo), provincia de Santander, de veintidós años de edad, y cuyas demás señas personales se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santander número 42, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Serra Planells, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 20, de guarnición en Huesca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Huesca, 28 de Diciembre de 1933.—El Juez instructor, Juan Serra.

JG—2401

388

GARCIA GOMEZ, Lisardo; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Mendoya, Ayuntamiento de Puebla de Trives, partido judicial de ídem, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, avecinado últimamente en Mendoya, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, D. Salustiano Santos Lorenzo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 9 de Enero de 1934.—El Capitán Juez instructor, Salustiano Santos.

JG—2405

389

LOPEZ LONGORIA CREVILLEN, Carlos; hijo de José y de Matilde, natural de Archena (Murcia), parroquia de San Juan Bautista, avecinado en Archena, nació en 7 de Diciembre de 1908, de profesión estudiante, de estado soltero, encartado por la falta grave de haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, don Ramiro Molina Moreno, en Valencia; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 2 de Enero de 1934.—El Teniente Juez instructor, Ramiro Molina Moreno.

JG—2404

390

RUIZ BARRANCO, Cosme; hijo de Juan Ruiz y de Basilia Barranco, natural de Fuentestrún, provincia de Soria, de veintidós años de edad, profesión comerciante, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba redonda, y boca pequeña, domiciliado últimamente en Ciria, provincia de Soria, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Soria número 33, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Guadalajara, ante el Juez instructor D. Fernando Mexía Resciano, Capitán de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Aerostación, de guarnición en Guadalajara; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Guadalajara, 29 de Diciembre de 1933.—El Juez instructor, Fernando Mexía.

JG—2400

391

NAMENA OBRADOR, Mateo; de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión marinero, natural de Palma de Mallorca, con residencia en dicha capital, calle de San Lorenzo, número 37; comparecerá, dentro del plazo de treinta días, en Madrid, en el Despacho número 6 del segundo piso del Ministerio de Marina, ante el Teniente Coronel auditor de la Armada, D. Octavio Lezón Rm.

deos, Juez instructor de la causa número 145 de 1932, por deserción del pailebot español "Cala Major", con objeto de notificarle un auto dictado en la mencionada causa, con fecha 5 de Julio del pasado año, por el excelentísimo Sr. Ministro togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Madrid a 8 de Enero de 1934.—El Teniente Coronel auditor, Juez instructor, Octavio Lezón.

JM.—2402

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

"Sentencia núm. 186.—En la ciudad de Burgos a 30 de Diciembre de 1933; visto ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial el juicio de divorcio procedente del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, promovido por doña Rosa González Zorrilla, mayor de edad, casada y vecina de Medina de Pomar, representada y defendida en esta Audiencia por el Procurador D. Moisés Maroto y Letrado D. Victorino del Val, contra su esposo D. Agustín López González, mayor de edad y residente en Torresandino, el que no ha comparecido en esta Audiencia,

Resultando que con fecha 17 de Abril del corriente año presentó ante el Juzgado de primera instancia de Villarcayo el Procurador D. Antonio Cuevas, designado de oficio para representar a doña Rosa González, demanda, basada substancialmente en los siguientes hechos:

1.º Que siendo aún Rosa González Zorrilla poco más que una niña, puesto que tan sólo contaba diecisiete años, regresó de América (República Argentina) D. Agustín López González, yendo a vivir a Medina de Pomar, en cuya población residía su madre, trabando con los padres de aquella una gran amistad, acrecentada por razón de un ligero parentesco que entre ellos mediaba; dando ello lugar a que el Agustín formulara a los padres de mi representada proposiciones para su casamiento con ésta, que ellos, en su buena fe e ignorancia de la vida, juzgaron que podía ser provechosa para su hija, y contrariando deseos e inclinaciones, poco menos que la obligaron, a fuerza de ruegos y consejos, a que uniera su suerte con dicho Agustín López González, que ya en aquel entonces contaba treinta y cinco años de edad. El matrimonio se celebró en la Iglesia parroquial de Medina de Pomar, el día 3 de Marzo del año 1920, conforme justifica la certificación que acompaña.

2.º Que sucedió lo que tenía que suceder, pues poco después de celebrado este matrimonio surgieron las desavenencias y disgustos, abusos,

atropellos y coacciones de tal género, que la fué obligado a su representada, en el mes de Junio de aquel año, el provocar la separación de su marido y acudir ante este Juzgado para que acordase su depósito provisional, como medio para formular la demanda de divorcio ante el señor Provisor de la Archidiócesis, como así lo verificó, y con el recibo de su presentación, el depósito provisional fué elevado a definitivo.

3.º Que esta demanda no tuvo posterior tramitación, hasta el punto de que ni siquiera se dió traslado al demandado, ni que su representada ha vuelto a formular escrito ni petición alguna, por lo cual, transcurrido el plazo legal, tuvo que declararse caucada la acción ejercitada y renació el derecho del marido a poder exigir de su marido el reintegro al domicilio conyugal, de no entrar en su propósito la idea del abandono de sus primordiales obligaciones.

4.º Que poco después de esta fecha D. Agustín López González dejó su domicilio de Medina de Pomar, para ir a vivir al pueblo de Torresandino, que es donde reside, ejerciendo la profesión de barbero, sin que su representada haya tenido noticia de él, ni él tampoco ha realizado gestión alguna de carácter particular ni oficial para lograr que la esposa fuera a vivir en su compañía, demostrando una deliberada y libre voluntad de continuar separado de aquella; que no ha tenido sucesión su representada y que separada ya de su marido, vivió un corto espacio de tiempo al lado de sus padres, teniendo luego necesidad de dedicarse al servicio doméstico en Madrid y otros puntos. Citando como fundamentos de derecho el artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, la causa comprendida en el número 12, que comprende la separación de hecho y en distinto domicilio de los cónyuges, libremente consentida durante tres años; el artículo 41 de la ley antes citada, sobre competencia del Juzgado, y el 44, sobre facultades que al Juzgado concede la ley en dicho artículo de adoptar ciertas medidas, aplicando al Juzgado que habiendo por presentada esta demanda con los documentos a ella unidos, se sirva admitirla, acordar se cite y emplace al demandado D. Agustín López, residente en Torresandino, para que comparezca y la conteste; insinuar el procedimiento prevenido en la ley para que, en su día, la Audiencia dicte sentencia declarando haber lugar al divorcio de doña Rosa González Zorrilla; por un otrosí solicitó el recibimiento a prueba y por otro formulaba la oportuna demanda de pobreza.

Resultando que a citada demanda acompañó certificación de matrimonio de los cónyuges y litigantes, de acuerdo con lo consignado en la demanda, y otra certificación expedida por D. Antonio Muga Torre, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Medina de Pomar, acreditativa de que, examinados los antecedentes existentes en el archivo municipal de su cargo relacionados con el padrón de habitantes y sus apéndices, resulta que Rosa González Zorrilla, mayor de edad, casada y natural de dicha ciudad, residió en la misma, donde vivió en com-

pañía de su esposo Agustín López González:

Resultando que por providencia de 29 de Agosto de 1933 tuvo el Juzgado por presentada la demanda, que admitió a trámite, mandando emplazar al demandado para que compareciese en los autos a contestarla, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Lermación que tuvo lugar con fecha 4 de Septiembre siguiente, dictándose providencia con fecha 18 de Septiembre por el Juez de primera instancia de Villarcayo, en la que, y en atención a haber transcurrido el término del emplazamiento sin que hubiese comparecido el demandado D. Agustín López, se le declaraba en rebeldía y se daba por contestada la demanda, recibiendo el pleito a prueba:

Resultando que recibido el juicio a prueba, se propuso la testifical, consistente en la declaración de los testigos D. Severiano García Oteo, D. Alejandro Céspedes Martínez, D. Lorenzo Céspedes Corcoma y D. Alfonso Fernández Hino, quienes, en síntesis, afirman ser cierto y les consta que doña Rosa González Zorrilla, a los pocos meses de casada con Agustín López, hubo de separarse de éste; que pocos meses después de la separación de los esposos Rosa González y Agustín López, se ausentó éste de la ciudad de Medina de Pomar, desconociéndose se durante muchísimo tiempo su domicilio; y que es cierto y les consta que desde esa fecha Rosa González Zorrilla ha vivido completamente separada de su marido, sin que les conste que por éste se haya hecho gestión alguna para obligar a su mujer a reintegrarse a su domicilio, ni tampoco ha subvenido a su sostenimiento. Y la documental, consistente en una certificación expedida por D. Emiliano Corral, Secretario suplente del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, referente al expediente de depósito promovido por doña Rosa González, de la que aparece que por providencia de 15 de Junio de 1920, dictado por dicho Juzgado, se depositó a la doña Rosa, y por auto de 13 de Julio siguiente se ratificó su depósito, recayendo en autos de alimentos provisionales instados por la repetida doña Rosa, sentencia con fecha 13 de Diciembre del mismo año, por la que se condenó a su marido a satisfacerlos en cantidad de 90 pesetas mensuales adelantadas:

Resultando que con fecha 27 de Octubre de 1933 emitió informe en este juicio el Juez de primera instancia de Villarcayo, alegando que la presente demanda de divorcio se apoya en la causa duodécima del artículo 3.º de la ley del Divorcio: la separación de hecho en distinto domicilio libremente consentida durante tres años. De la prueba causada en autos se desprende, en primer lugar, que el matrimonio tuvo lugar en la ciudad de Medina de Pomar, el 3 de Marzo de 1920, residiendo los cónyuges en dicha ciudad hasta que la mujer tuvo que presentar demanda de divorcio ante el Sr. Provisor de esta Archidiócesis, ausentándose su marido, tan que en muchísimo tiempo se supiese su paradero; habiendo vivido la demandante desde esa fecha separada

de su esposo, sin que éste haya intentado reintegrarla a su compañía ni haya subvenido a su sostenimiento, por lo que se tuvo que poner a sermón. Apareciendo también en autos que por providencia de este Juzgado de 15 de Junio de 1920, se depositó a la demandante, y por auto de 13 de Julio del mismo año se ratifica su depósito, recayendo en autos de alimentos provisionales instados por la hoy demandante, sentencia del 13 de Diciembre del mismo año, en la que se condenó a su marido a satisfacerlos en cantidad de 90 pesetas adelantadas. Por lo que es de estimar aparecidos probados los extremos necesarios para amparar la causa duodécima alegada, ya que desde el año 1920 viven ambos cónyuges separados, sin que haya intentado ninguno de ellos restablecer la vida común, con la circunstancia que el demandado no se ha personado en autos a contestar la demanda. Por todo lo cual tiene el honor de informar en el sentido de que procede el divorcio por la causa alegada. Por providencia de 27 de Octubre acordó el Juzgado elevar las actuaciones a esta Superioridad, con emplazamiento de las partes:

Resultando que recibidas las actuaciones en esta Audiencia y dada al juicio su tramitación propia, se señaló y celebró la vista del mismo para el día 28 del actual, en que se celebró ante esta Sala de lo Civil, con asistencia e informe del Letrado D. Victorino del Val por la demandante, única comparecida:

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez:

Considerando que por las pruebas practicadas se viene en conocimiento pleno de que los cónyuges doña Rosa González Zorrilla y D. Agustín López González vienen sosteniendo al presente una separación de hecho y en distinto domicilio por más de tres años, y si bien por parte del marido, no personado en autos, ha quedado injustificado de modo expreso el consentimiento libre inherente a dicha separación como causa de divorcio, ha de interpretarse tácitamente su asentimiento, teniendo en cuenta que no ha protestado en forma alguna de tal situación, y esta omisión de la protesta es prueba más que suficiente del consentimiento, toda vez que constituye la más clara y evidente demostración de la conformidad de los consortes en el estado producido por su voluntad, por lo que debe ser estimada la demanda presentada por doña Rosa, apoyándose en la causa 12 del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debidamente justificada, y en consecuencia procede decretar el divorcio solicitado, con todas las consecuencias que del mismo se derivan:

Considerando que no habiéndose hecho alegación alguna respecto a los alimentos y bienes, es improcedente toda declaración sobre estos extremos, siempre subsanable en su caso y momento oportuno:

Considerando que tampoco es procedente la declaración de culpabilidad a que hace referencia el artículo 9.º de la ley, toda vez que no siendo pre-

cisa tal declaración para estimar la causa de divorcio alegada, e injustificado el motivo de la separación, no es preciso en este caso la significación de culpa por la carencia de bienes e hijos, a los efectos de los artículos 11, 17, 28 y 30, teniendo, además, en cuenta que se ha omitido tal petición en la solicitud de la demanda origen de las presentes actuaciones:

Considerando que por virtud de lo expuesto no se hace precisa una expresa condena de costas, conforme al artículo 62 de la precitada ley:

Vistos los artículos citados y demás pertinentes del procedimiento,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges doña Rosa González Zorrilla y D. Agustín López González, que contrajeron matrimonio en Medina de Pomar el día 3 de Marzo de 1920, sin hacer expresa condena de costas ni de la culpabilidad de cada uno de los contendientes; en la forma acostumbrada anótese esta sentencia en los libros del Registro Civil de Medina de Pomar y notifíquese la presente al rebelde, según lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. A su tiempo y para ejecución de esta sentencia, remítase certificación de la misma al Juzgado de primera instancia de Villarcayo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—El Magistrado don Eduardo Ibáñez votó en Sala y no pudo firmar.—Santiago Alvarez.—Francisco R. Valcarlos.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente D. Eduardo Ibáñez en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de este distrito, en Burgos a 30 de Diciembre de 1933, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Antonio María de Mena."

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al demandado don Agustín López, expido la presente, en Burgos a 6 de Enero de 1934.—Por el Licenciado Fernández Soto (ilegible).
JC—27

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Centro, contra Aquilino Gonzalo García Abraídos y otros, sobre estafa y hurto, se ha servido señalar el día 12 de Febrero de 1934, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Ricardo Plá Carceles, por medio de edictos, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado

Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de Enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Ignacio Crespo Pérez.

JO—742

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En el rollo de autos a instancia de D. Angel María Antequera Izquierdo contra doña Candelaria Morales y Cañas, se ha dictado por la Sala de lo civil, de esta Audiencia, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 26 de Abril de 1933.—Vistos ante la Sección de lo civil de esta Audiencia provincial, los autos de juicio de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, D. Angel María Antequera Izquierdo, mayor de edad, casado, sin profesión, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José García Palenzuela y dirigido por el Letrado D. Francisco Sánchez Pinto, y de la otra, como demandada, doña Candelaria Morales y Cañas, mayor de edad, casada, vecina también de esta capital, en situación de rebeldía, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Angel María Antequera Izquierdo y doña Carolina Morales y Cañas, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico, que tuvo lugar el día 2 de Diciembre del año 1900, en la Iglesia parroquial de San Francisco de Asís, de esta capital, ante el Presbítero D. José Mora Beruff, Cura económico de dicha Iglesia, y, asimismo, decretamos que la hija menor de edad, María de los Angeles Antequera Morales, quede en poder de su madre doña Carolina Morales y Cañas, sin hacer expresa condena de costas; y, firme esta resolución, anótese en el Registro civil en que consta el matrimonio y aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente, notifíquese esta resolución a los interesados y Ministerio fiscal, y dada la situación de rebeldía de la demandada, hágasele por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, conforme a lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optase por la notificación personal, si procediera ser habida al efecto; y, firme que sea, devuélvanse los autos al inferior, con la oportuna certificación para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José R. Fernández Díaz.—Julian Fornés. Ricardo Alcalde.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente, estando el Tribunal celebrando la audiencia pública del día de su fecha.—Pedro Pinto

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, rebelde, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife a 4 de Enero de 1934.—El Oficial de sala (ilegible).

JC—24

En el rollo de los autos a instancia de D. Anselmo Gerardo Zupo Pérez, contra doña Dolores Lugo Melián, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 2 de Noviembre de 1933; visto ante la Sección de lo Civil de la Audiencia provincial los autos de divorcio tramitados en el Juzgado de primera instancia de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, D. Anselmo Gerardo Zupo Pérez, mayor de edad, pintor, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José García Palenzuela y dirigido por el Letrado D. José Arozena, y de la otra, como demandada, doña Dolores Lugo Melián, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, en situación de rebeldía,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Anselmo Gerardo Zupo Pérez y María de los Dolores Lugo Melián, en virtud de concurrir las causas primera y duodécima de la ley del Divorcio, y en su consecuencia, disuelta la sociedad legal de gananciales; se declara culpable a la demandada María de los Dolores Lugo, a quien se imponen las costas de este juicio, y firme esta resolución, anótese en el Registro civil en que consta el matrimonio y aquél en que radiquen las inscripciones de nacimiento, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente; notifíquese esta resolución a los interesados, y dada la situación de rebeldía de la demandante, hágasele por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optare por la notificación personal, si quedara en rebeldía, y firme, devuélvanse los autos al inferior con certificación para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Fornés.—Ricardo Alcalá.—Nicolás Padilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente, estando el Tribunal celebrado auctencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido y firmo el presente, en Santa Cruz de Tenerife a 4 de Enero de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—25

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALÁ DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber a Eduardo Moreno Castro, Guillermo Arroyo Sánchez y María Rodríguez Cadenas; al primero, que queda definitivamente en su poder la bicicleta y piloto de automóvil que le fué entregado en depósito, y a las dos segundas, que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid las reserva como terceros, civilmente perjudicadas, las acciones de dicho orden que las correspondan para reclamar las indemnizaciones a que se crean con derecho, en causa seguida contra Francisco Lióbanas Reyes y otro, por hurto.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Enero de 1934.—El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario (ilegible).

JO—531

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber al perjudicado Miguel González Rico, que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid, en la causa seguida, en este Juzgado, contra Ramón Vaquero García, por hurto, manda queden definitivamente en su poder los efectos hurtados y que obran en su poder en concepto de depósito.

Dado en Alcalá de Henares a 5 de Enero de 1934.—El Juez, Fernando Serrano Salvador.—El Secretario (ilegible).

JO—532

ALMERIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Almería.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Milán Cánovas, de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Orán, vecino de Almería, sin profesión, soltero, habitante en el Hoyo de las Tres Marias; para que, en el término de diez días, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital, para responder, como procesado, en la causa número 484 de 1932, sobre robo.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de esta Audiencia provincial.

Dado en Almería a 8 de Enero de 1934.—El Juez, Francisco Yúfera.—El Secretario, Gabriel López.

JO—534

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez de instrucción accidental del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fernández Liñán, hijo de Esteban y de Rosario, de estado casado, natural de Pal-

ma del Río, provincia de Sevilla, vecino que fué de Málaga, de ocupación cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de malversación; apercibido que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta población, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Antequera a 6 de Enero de 1934.—El Secretario, P. S. M., Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—535

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Fernández del Pozo (a) “Almírez”, natural de Mollina, y Leoncio Puerto Aguilera (a) “Leoncio”, natural de Iznajar y cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos que fueron de Mollina y cuyo paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos y constituirse en prisión, con motivo de la causa que contra los mismos se instruye con el número 313 de 1933, sobre robo; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población de los expresados procesados.

Dado en Antequera a 8 de Enero de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—536

ARCHIDONA

Don Enrique de Ibarriaga y Arayaca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, bajo el número 145 del corriente año, en la que aparece que por la Guardia civil del puesto de Cuevas de San Marcos fueron intervenidos, con fecha 3 de Noviembre anterior, los semovientes siguientes:

Mula cuatro burrera, capa castaña obscura, lucera, quemadura en el lomo de bastante extensión y otra en el brazo izquierdo sobre el pliegue de la rodilla, alzada menos de la marca y señales en los costillares como de haber tirado de un carro.

Burro pelo blanco, con una pupa en la nalga derecha, aizada regular, de unos dieciséis a dieciocho años de edad, lo que se hace público por medio del presente a fin de que el dueño o dueños de dichos semovientes puedan comparecer ante este Juzgado, al objeto de hacerle entrega de los mismos, una vez acreditada su preexistencia.

Archidona, 29 de Diciembre de 1933, El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique de Iturrriaga.

JO—537

GETAFE

Por el presente hago saber: Que en procedimiento de apremio para efectividad de multa a que fué condenado por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción de Madrid, Sección de Albañilería, el patrono Pedro Bautista Pedrero, vecino de Carabanchel Bajo, se ha acordado por proveído de esta fecha, sacar de nuevo a pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Febrero próximo, a las once horas, se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder. Que no existen títulos de propiedad.

Los bienes embargados son los siguientes:

Un solar de unos 8.000 pies cuadrados, en la calle de Luis Pando, de Carabanchel Bajo, en que existe en construcción una casa, que consta de tres habitaciones, sin pavimentos ni cielo raso, ni guarnecidos, ni huecos para luz, ni ventilación, salvo la puerta de entrada. Valorado todo ello en 4.410 pesetas.

Getafe, 8 de Enero de 1934.—El Secretario, Antonio Sauz.—El Juez, Enrique Nieto.

JC—26

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León Pizarro, Juez de Instrucción especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para conocimiento de sumarios por ocultaciones de bienes de la Compañía de Jesús.

Hago saber: Que en el sumario número 5, por estafa, que instruyo a virtud de denuncia del Patronato Administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, se ha acordado con fecha de hoy la prohibición de negociación y venta en Bolsa, o in-

tervenida por Agentes de Cambio, Notario o Corredor de Comercio, así como la retención del capital e intereses de las cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100 números 129.641/50, 135.165/82, 148.319/20, 148.331/40, 181.444/85, 181.496/99, 214.982/87, 218.356/80, 218.391/406, 240.212/14, 240.402, 355.846/48, 350.790/99, 1.146.718/40, 1.346.998/99, 1.507.389/412, 1.507.713/16 y 1.507.421/27.

Y con el fin de evitar la condición de irrevindicables de expresados títulos, con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio, se hace saber por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y se comunicará a las Bolsas oficiales de la nación, así como a la entidad emisora.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Libroero.—El Juez, Andrés León.

JC—28

MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezcua, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Motril.

Hago saber: Que por providencia dictada en esta fecha en el expediente de quiebra que en este Juzgado y Secretaría única, se sigue a instancia de D. Florencio Moreu Auger, como gestor y socio colectivo de la Sociedad comanditaria Díaz Moreu y Compañía, se ha acordado que para la designación de tres síndicos que hayan de substituir a los que desempeñaban tal función en la referida quiebra: don Gerardo Esteva Ravassa, D. Gerardo Molina Martín y D. Enrique Terrón del Castillo, fallecidos los dos primeros y decaído de su personalidad el último, se celebre en la Sala de actos de este Juzgado, Junta de acreedores de la mencionada quiebra, que tendrá efecto bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia, a las doce de la mañana, del día que haga 50, ó el siguiente, si fuese efectivo, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid".

A cuyo fin podrán asistir todos cuantos tengan sus créditos reconocidos en expresado expediente; que, al efecto, y por el presente edicto quedan citados en forma.

Dado en Motril a 15 de Diciembre de 1933.—El Juez, Manuel Valcárcel Amezcua.—El Secretario, José Aparicio.

JC—23

TORO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Agustín Calvo Fernández, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valladolid, sobre nulidad de testamento otorgado por D. Ildefonso Calvo Alaguero, el 16 de Septiembre de

1925, ante el Notario de Zamora don Saturnino Echenique Meoqui; la nulidad de todas las actuaciones practicadas a su amparo, incluso las inscripciones en el Registro de inmuebles en virtud de título traslativo de dominio a título lucrativo a partir del 1.º de Octubre de 1925, y como hermano del causante, se le declare heredero abintestato del mismo, entregándole los bienes y frutos de la herencia, ha acordado se emplaze por segunda vez, por la mitad del término fijado en los primeros edictos, a D. Pedro Calvo Ramos, como heredero de su padre D. Domingo Calvo, casado, mayor de edad, Médico y vecino de Gijón; a D. Agapito Escudero Rodríguez, como padre y representante legal de Miguel Escudero Casares, vecino de Valladolid, y a D. Gaspar Calvo Alba, soltero, mayor de edad, jornalero, que habita en la República de Cuba, ignorándose el domicilio de todos ellos, para que en el término de nueve días el primero, seis el segundo y veinticinco el tercero, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndoles saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden recogerla.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados antes expresados, extendiendo la presente, en Toro a 6 de Enero de 1934. El Secretario, Félix Jabato.

JC—29

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Ante el Comandante de Infantería, D. Arturo Galán Pacheco de Padilla, Juez eventual de causas de la 4.ª División Orgánica, que tiene su residencia oficial en la plaza de la Puerta de la Paz, edificio de Dependencias Militares, piso segundo; comparecerá, en el término de ocho días, de nueve a trece horas, cualquier día laborable, el paisano Santiago Merino domiciliado últimamente en la calle de Olcinellas, número 107, 1.º 1.ª, y cuyo actual paradero se desconoce, al objeto de declarar como testigo en la causa número 108 de 1933, que instruye por insulto a fuerza armada.

Barcelona, 4 de Enero de 1934.—El Comandante Juez, Arturo Galán.

JG—2337

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.